

Muy Ilustre Cavildo de esta Ciudad de los Reyes.

El D.ⁿ D.ⁿ Mariano del Villar, Cura,
 y vicario de la Doctrina de Santo Do-
 mingo el Real de Aucarayama, como
 Abogado, y Fenedor de Bienes, de sus
 difuntos Padres D.ⁿ Antonio del Villar,
 y D.ⁿ Josefa de Yauraca, en la mejor
 forma de derecho dice: Que a causa
 del Temblor, que arruino las mas Ca-
 sas de esta Ciudad, en 28. de Octubre
 de 1746. sus Padres, en aquellos con-
 flictos, labraron un Rancho, imme-
 niato a la Portada del Martinete; el
 qual han poseido los Coherederos, pa-
 gando por raxon del Suelo doce pesos
 al año. Hasta el Mayordomo D.ⁿ
 Juan Canel, no huvo novedad en la
 quicota asionrada, y se le contribuyo
 con puntualidad, como en caso ne-
 cesario se hara constar. Y deviendo
 seguir sin alteracion, no se verifi-
 ca en la actualidad lo mismo, porque
 desde el proximo mes de Octubre
 se cobra del arrendamiento todo
 quanto el Rancho produce de al-
 quiler, sin reserva del menor inte-
 res, a beneficio de lo labrado. Dice que

no debe aumentarse la pe
bre el Suelo, porque es un corto ter
reno el que se ocupa fuera de la Mu
ralla; y el Rancho se compone de
unas debiles Quinchas. Destruer
de todo, mi pretension no se reduce
à perjudicar los Proprios de la Cua
dad, sino à conciliar su interes, co
el de los Copexedores, en la equidad
del censo, o Contribucion; para lo
qual sera preciso se tase dicho Ran
cho, y su Suelo, por Peritos, que
hagan fe, de ciencia, y conciencia
en cuita virtus

A V. S. pido, y suplico se sirva hacer como lo
vo pedido, que es Justicia, que im
plo, con el Juramento necesa
rio en derecho &c.

Mariano Rio de

Ylluy
3

Expedido al Ayuntamiento de
Propios. Lima 26. de

enero de 1786

[Signature]

Proveyo lo Edo. Decreto y pu-
blicado el can. ^{do} Just. y desim-
puestacion estando haciendo un
publica en las casas Edo. y un
tam^{to} como lo han Edo. y contin-
bre en el dia Edo. y un

[Signature]

En Lima y fecho en de Enero de mil setecientos
ochenta y seis notifique lo contenido
en el auto de su S. Mariano Taxate
mayordomo de propios de esta Ciudad en y para
que se

[Signature]

El Sindico May. de Propios: Respondi-
endo al tras. del escrito que se de: Digo que en el
C. de Propios y como en el rego encontre censo de la parte
de un rancho q pagaba $\frac{1}{2}$ p. anual, situado a la
Orilla del Marañon. Era medio motivo a volu-
tar que rancho era este y qual el titulo con q se
posehia. Recomendé a una persona q hacia el
Arrendataria, y me dio q pagaba $\frac{1}{2}$ p. mensuales

SELO TERCERO, VM REAL,
 MIL SETECIENTOS,
 Y CINCO.



Procuré averiguar quanto
 Cui, y me acordé con esta
 hasta el año de 84. con recibo de mi Antec
 cedor. Particularmente el de 85, y yo me vine
 al duero, y me entregóse el título de do
 minio. Conterteme q no lo sería, y q me
 do comencia en la poses. Como este m
 rido el Capitulo de q se han volu
 do muchos p apropiarse los Censos de la C
 vine al Arrendatario, y me ratificó
 anni los 3^{os} mensuales. En esto hice lo q
 de q, para q en la Cuid. no ha vendid
 ella en duero, y la ridicula fabrica
 q ha q a uno q se ha cortada p el as
 tral, por q con el motivo de la
 y un q, la Ciudad solo ha percibid
 12^{os} anuales, produciendo el ar
 rendamiento 3^{os} mensuales. En
 atención.

hizo q sup. se me mandan q Cele
 rendatario reconozca a la Ciudad lo
 duero, y me ratifique lo canen
 mientos mensuales. Por me de sup
 1786.

Mariano Zarate
 para la Junta Municipal
 de Propios. Lema 1.
 de Febr. de 1786.

[Handwritten signature]
 Exarajo lo Esuso Destado

y rubricado el Cavildo Justicia y Ple
Esta Ciudad estando haciendo Audi
ca en las Casas de Ayuntamiento como
es hoy costumbre en el día de hoy

Juan de Barboza

Tratado al P. Procur. g. de Lima
Febrero de 1786

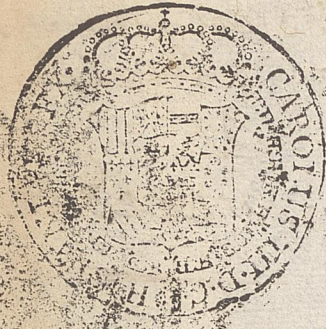
Juan de Barboza

Proveyó lo de vno decretado y rubricado los C. de M.
de la Junta Municipal estando haciendo Audi.
ca en las Casas de Ayuntamiento como lo ha de ser hoy y cost
en el día de hoy

Juan de Barboza

CA-GCJ
CAP 17
DOC 108
F 6.

August 11.



SELLO CUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA OCHENTA Y VNO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783
Para los años de 1786 y 1787



Un quarto.

SELO QVARTO, VN QVARTO
 SELLO, ANOS DE MIL SETE-
 CIENTOS Y SETENTA Y OCHO
 Y SETENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1786 Y 1787

Para los Años de 1786, y 1787



El Sindico Procurador general, en respuesta al
 lado del escrito en que el D^o D^o Maxiano del Villar
 pide se le cede un Rancho inmediato ala Portada
 Martinete cuyo suelo pertenece a los propios
 del Cabildo. Dice, que el D^o se eno Eclesiastico,
 hermano no puede ser otro que el de la Ja
 la que de confiera enan reducido a un rancho
 Quinchau. El Ayuntamiento que con exactitud
 va, procurando el aumento de los Propios y rentas
 se ha excedido en pretender mas arrend que el
 pero menas q^{ta} aqui se ha tratado. Los
 se d^o Ant^o del villar, quando mas tendran d^o a
 materiales, para que el arrend. no da posesion
 lo p^a prevencib^a un sitio perteneciente a una Cua
 Lo sumo pues que puede permitirse por un
 de equidad, es, que se comituya un proporcio
 precio al respecto del valor del sitio, de la muer
 tidad que por el se ha contribuido, y del excedo
 q^{ta} han reportado los arrendamientos en mas

treinta y nueve añ. Si con este
conformasen, debexa la ciudad reclamar ^{en su}
vilegio por que havindose introducido a fabricar
en sitio ageno no ^a tienen accion y ^{no} p^open
petuarse, quando por un tan dilatado transcur
so deve entenderse compensado el valor de la fabri
con ochenta y ocho p, que quedavan libres en
cada un año, despues se pagase a los Propios
los doce que uncam^{te} contra haverse contribuido.
En cuya inteli^a ^o resolbera lo q^e conceptuare
lex mor de Just: Lima y Mayo 5 de 1736

El Conde de Fuente Oñeda

Recurro este Expediente para pases en
Nombre el conde de Oñeda de lo q^e se determino por
el S. Int. P. en el que se promueve y q^e
nario de la Real. Lima 5 de Mayo
yo de 1736 -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
 SEPTIEMBRE SEISCIENTOS
 OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA

Muy Ill.^e Cavildo.

D. Gabriel Garcia de la Plaza parecco ante V. como mas haya lugar en derecho, y digo, que yo soy uno de los Coherederos de D. Antonio de la villa, y de D. Josefa de Muxunada, como marido y conjunta persona de D. Maria Mercedes de la villa, en cuya Carta de Dote se incluye un Rancho, situado en la Portada del marquet que han poseido los Coherederos, para ser pagado anualmente a los Proprietos de esta Ciudad, y respecto de que sobre este asunto hay Autos pendientes ante este Illustre Cavildo, por tanto

A V. pido, y suplico se haya mandado que presente escrivano me de testimonio firmado en publica forma de dichos Autos con citacion del Sindico Procurador Real de esta Ciudad, que es Justicia.

Gabriel Garcia de la Plaza

Pongame con lo Auto q. e. estan, y
traiganme p. a proveer. Lima y Ag.
3 de 1797

[Handwritten signatures and initials]

[Faint handwritten text, possibly a name]

[Large, elaborate handwritten flourish or signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE NRE SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE.

Muy W. Cavildo.

D. Gabriel Garcia de la Plaza ponedero ante
V. como mas aya lugar en derecho, y
que haviendo yo ocurrido a este W. Cavildo
pidiendo Testimonio, con citacion del
Sindico Procurador general de esta Ciudad
unos Autos, relativos a un Plando situ
en la Portada del Mantinete, que
el Oficio del presente Escrivano, en
soy interesado, como Cotrexedero de
tomio del villan, y D. Josefa Vnurrano
usan de mi derecho en este mismo
mal; se havió V. mandan el tres del
ente que se juntase mi escrito con los

Y respecto de que ya está por
los Autos aquel Pedimento, visto
la justificacion de V. se sirva mandar
se me de el Testimonio pedido, que
a mi derecho. Y siendo este asunto
notoria Justicia, devo esperar la mas
providencia en la materia. Por tanto

A V. pido, y suplico se haga mandar que
sente Escrivano, con citacion del Sindico
Procurador general me de testimonio
dichos Autos, en forma provante,
es Justicia, que pido V.

Gabriel Garcia de la Plaza

Deve a esta parte el Testim. q. pido
ra. del Sindico Procurador gran

6

erradicada. Lima y. 1737

Valle
1701
de
Negro

[Faint signature]

[Large signature]

[Large flourish]

En la Ciudad de los Reyes del Peru en
diese de Agy. de mil Setecientos ochenta
y siete año el Excmo. Cate. p. lo con-
tenido en el Auto de suyo del Sr. Juan
Garcia de Montemira Pres. on. perpe-
tuo de erradicacion y Proc. g. en
ella en su persona don fecho

[Large signature]

[Large flourish]